



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: AURA MARÍA AGUDELO GUEVARA
DEMANDADO: JESÚS ANTONIO RÍOS VELÁSQUEZ
RADICACION: 2012-00155-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 26 de octubre de 2017. Al Despacho del señor juez, el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, primero (1°) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Téngase por agregado el escrito mediante el cual la parte actora describió en término el traslado de las excepciones de mérito, visto a folios del 81 al 87, se dispone:

Para que tenga lugar la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, se fija la hora de las 2:00 P.M. del día 07 del mes de FEBRERO del año 2018; la que se llevará a cabo en la sala de audiencias **No. 24** ubicada en el segundo piso de la Torre B, del Palacio de Justicia de esta ciudad.

De igual manera, se decretan las siguientes pruebas:

POR LA PARTE ACTORA:

DOCUMENTALES: Téngase como pruebas las aportadas con la demanda y en el escrito que describió las excepciones, las cuales se evaluarán en el momento procesal oportuno.

TESTIMONIALES: no se accede al testimonio solicitado en el escrito que describió las excepciones de mérito, por cuanto la señora AURA MARÍA AGUDELO GUEVARA, será escuchada en interrogatorio de parte.

POR LA PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES: Téngase como pruebas las aportadas con la contestación de la demanda, las cuales se evaluarán en el momento procesal oportuno.



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: AURA MARÍA AGUDELO GUEVARA
DEMANDADO: JESÚS ANTONIO RÍOS VELÁSQUEZ
RADICACION: 2012-00155-00

INTERROGATORIO DE PARTE: Se deniega, toda vez que este interrogatorio será decretado en audiencia por ministerio de la ley.

POR LA PARTE DEL MINISTERIO PÚBLICO:

No solicitó pruebas

Advierte el Despacho que la señorita ANDREA LILIANA RÍOS AGUDELO beneficiaria de la cuota alimentaria, ya cumplió la mayoría de edad, motivo por el cual su progenitora ya no la representa. Así las cosas, ANDREA LILIANA RÍOS AGUDELO habrá de actuar dentro del presente asunto por intermedio de apoderado, para lo cual deberá conferir el respectivo poder.

Se cita a las partes para que asistan a la diligencia a rendir interrogatorio, a conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia y, se les advierte a éstos y a sus apoderados que la no concurrencia a la audiencia, se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos, excepto en caso de justificación que fundamente fuerza mayor o caso fortuito, conforme al inciso 3° del numeral 3° del art. 372 del C.G.P. Así mismo, se cita a los testigos decretados en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE

ÓSCAR FABIAN COMBARIZA CAMARGO

Juez

NB/

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>86</u> del <u>02</u> <u>NOV</u> 2017
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria